



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Referencia: 73001-33-33-005-2016-00245-00  
Demandante: GIOVANI VELEZ LLANOS  
Demandada: MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL

ACTA N° 0018

### NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Ibagué, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día viernes catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), el suscrito Juez Quinto Administrativo del Circuito de esta ciudad en asocio con su Secretaria Ad-hoc se constituyen en AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN prevista en el inciso 4° del artículo 192 del C.P.A.C.A, dentro del expediente de la referencia al que se citó mediante providencia del pasado 11 de diciembre de 2019<sup>1</sup>, con ocasión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada<sup>2</sup> en contra de la sentencia proferida por este Despacho Judicial el día 08 de noviembre de 2019<sup>3</sup>.

Se deja constancia que a la convocatoria asistieron:

**PARTE DEMANDANTE - APODERADA:** JOSE ALIRIO MARIN PEÑA C.C. N° 19.374.300 de Bogotá y la T.P. N° 243.147 del C.S. de la J. Dirección: Calle 12B No. 7-90 Oficina 404 edificio Banco de la Costa II Bogotá. Tel. 3132124192. Correo electrónico: [amezquitabogadosasociados@hotmail.com](mailto:amezquitabogadosasociados@hotmail.com).

**Parte demandada:** NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.254.116 de Ibagué y la T.P. N° 76.397 del C.S. de la J. Dirección: Carrera 48 sur N° 157-199 Vía picalaña de Ibagué celular --- Correo electrónico: [detol.notificacion@policia.gov.co](mailto:detol.notificacion@policia.gov.co)

En este estado de la diligencia se reconoce personería adjetiva al abogado JORGE ANDRES ALVARADO ALONSO identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.965.967 de Arbeláez y la T.P. N° 191.522 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del mandato conferido por el comandante del Departamento de Policía Tolima, según poder allegado a la presente diligencia. (Se anexa poder a folios 333-342).

Reconózcase personería adjetiva a la doctora NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.254.116 de Ibagué y la T.P. N° 76.397 del C.S. de la J., según la sustitución de poder que hace el abogado JORGE ANDRES ALVARADO ALONSO, visto a folio 356 del cuaderno principal, para actuar en representación de la parte demandante, con las mismas facultades a él conferidas.

<sup>1</sup> Fls. 354

<sup>2</sup> Fls. 333-352

<sup>3</sup> Fls. 321-329

Instalada en debida forma la presente audiencia, y conociendo las partes el objeto de la misma, procede el Despacho a conceder el uso de la palabra a los apoderados judiciales de la parte demandante y de la parte Ministerio de Defensa – Policía Nacional, para que manifiesten si existe ánimo conciliatorio:

**Parte demandada:** Manifiesta que no existe propuesta de no conciliar ante el Comité del Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

**Parte demandante:** Sin observación.

En consecuencia, procede el Despacho a dictar el siguiente **AUTO**:

1. Declarar fallida la conciliación en virtud a que no hay fórmula de arreglo conciliatorio.
2. En consecuencia, por haber sido interpuesto y sustentado en tiempo, se concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la **parte demandada**, contra la sentencia dictada el día 08 de noviembre de 2019, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda, de conformidad con el artículo 243 y 247 del C.P.A.C.A.
3. Por Secretaría envíese de manera inmediata el expediente al Superior para lo de su competencia.

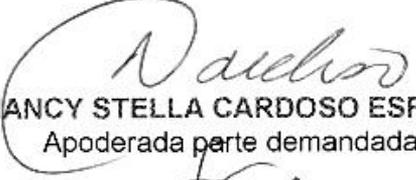
**La presente decisión se notifica en estrados.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada hoy catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las 09:08 a.m.

  
**OSCAR ALBERTO JARRO DIAZ**  
Juez

**JOSE ALIRIO MARIN PEÑA**  
Apoderado parte demandante

  
**GIOVANNI VELEZ LLANOS**  
Accionante

  
**NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA**  
Apoderada parte demandada

  
**AMANDA CRISTINA TOVAR TEJADA**  
Secretaria Ad-Hoc